



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Miércoles 9 de enero de 1974

Núm. 4

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas a granel.....	6,00
Patatas en bolsa.....	7,00
Tomates extra.....	26,00- 29,00
Tomates 1. ^a	20,00
Cebollas extra.....	10,00- 13,00
Repollo.....	12,00- 13,00
	Pesetas unidad
Lechugas.....	8,00- 12,00
	Pesetas kilo
Acelgas.....	13,00- 16,00
Alcachofas.....	35,00- 40,00
Judías verdes.....	60,00- 63,00
Coliflor.....	23,00- 25,00
Limones extra.....	25,00- 26,00
Limones 1. ^a	22,00
Manzana Golden extra ...	16,00- 17,00
Manzana Golden 1. ^a	14,00
Manzana Starking extra ..	16,00
Manzana Starking 1. ^a	14,00
Manzana Reineta extra ..	16,00- 20,00
Manzana Reineta 1. ^a	14,00
Naranja Navel extra.....	12,00- 15,00
Naranja Navel corriente..	8,00
Plátanos extra.....	31,50
Plátanos 1. ^a	28,50
Plátanos 2. ^a	23,00
Alubias blancas, corrientes	25,00- 35,00

	Pesetas kilo
Alubias pintas, finas.....	25,00- 28,00
Lentejas corrientes.....	38,00- 40,00
Carne de pollo.....	67,00
	Pesetas docena
Huevos extra.....	46,00- 48,00
Huevos 1. ^a	44,00- 45,00
Huevos 2. ^a	41,00- 43,00
Huevos 3. ^a	38,00- 40,00
Huevos 4. ^a	33,00
	Pesetas litro
Leche higienizada.....	13,20
Leche esterilizada.....	15,00- 17,00
	Pesetas bote
Leche Condensada.....	22,00 26,00
	Pesetas kilo
Queso Manchego fresco ..	130,00-155,00
Queso Manchego curado.	190,00-240,00
	Pesetas litro
Aceite de oliva 1,5 ^o	61,00
Aceite de oliva 1 ^o	61,50
Aceite de oliva 0,5 ^o	62,00
Aceite de soja.....	32,00
Aceite de girasol.....	36,00
Vino común (a granel) ...	12,00- 13,50
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00
	Pesetas kilo
Arroz selecto.....	25,00- 30,00
Arroz granza.....	27,00- 33,00
Arroz especial.....	30,00- 35,00
Garbanzos grandes.....	43,00- 50,00
Garbanzos pequeños.....	33,00- 38,00
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	150,00-180,00
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo.....	120,00-150,00
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos...	115,00-125,00

	Ptas. kilo
Gallos grandes.....	90,00-100,00
Gallos medianos.....	60,00- 65,00
Bacaladilla.....	24,00- 26,00
Sardina extra.....	26,00- 30,00
Sardina normal.....	16,00- 20,00
Parrocha.....	16,00- 18,00
Boquerón.....	26,00- 28,00
Chicharros 1. ^a	14,00- 18,00
Chicharros 2. ^a	11,00- 13,00
Besugo de arrastre 1. ^a	80,00- 88,00
Besugo de arrastre 2. ^a	70,00- 72,00
Merlucilla congelada n. ^o 4	62,00
Pescadilla congelada n. ^o 3	55,00
Pescadilla congelada n. ^o 2	50,00
Pescadilla congelada n. ^o 1	41,00
Pescadilla congelada n. ^o 0	35,00
Carne fresca de añojo extra (solomillo).....	260,00
Carne fresca de añojo 1. ^a -A	220,00
Carne fresca de añojo 1. ^a -B	185,00
Carne fresca de añojo 2. ^a .	155,00
Carne fresca de añojo 3. ^a .	105,00
Riñones.....	98,00
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	195,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. ^a -A.....	159,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. ^a -B.....	148,00
Carne fresca de vacuno mayor 2. ^a	112,00
Carne fresca de vacuno mayor 3. ^a	72,00
Riñones.....	92,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza.....	225,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza ...	202,00
Cordero lechal asadura ...	125,00
Cordero lechal cabeza ...	85,00

	Pesetas kilo
Lanar menor (cordero) chuletas	188,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla	168,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo	95,00
Lanar mayor (oveja) chuletas	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 5 de enero de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

42

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 2

A los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia

RUTA PUBLICIDAD AEREA, con domicilio en Murcia, ha solicitado autorización para

la ejecución de propaganda comercial aérea dentro de esta provincia, consistente en lanzamiento de octavillas desde avionetas, con slogans de las marcas utilizadas en prensa, radio y televisión.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 7 de enero de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

49

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento

de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª—1. *Recursos contra la liquidación:* De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda.

2. *Recursos contra las bases:* De agravio comparativo y de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días hábiles ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago de la cuota dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes: Del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes: Del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectiva conjuntamente con las deudas sobre que recaigan.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Beneficios Imponibles señalados por las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial y Liquidaciones definitivas por el IMPUESTO INDUSTRIAL (Cuota por Beneficios)

N.º Liquid.	Nombre y apellidos	Domicilio	Junta Núm.	Año Impositivo	Benef. señal.	Deduc. Art. 65	Base Liq.	Cta. 20 %	DEDUCCIONES		TOTAL INGR. Pesetas
									L. F.	Liq. cta.	
J13353/73	Juan Alba Alba	Héroes del Alcázar, 17	22-86	1971	18.190	7.500	10.690	2.138	800	—	1.338
J13502/73	Marina Fdez. Sánchez	General Amor, 6	22-86	1971	86.135	30.000	56.135	11.227	3.000	3.692	4.529
J13503/73	Albino Fdez. Tomé	Estrada, 33	22-86	1971	91.753	30.000	61.753	12.351	3.000	4.294	5.051
J13515/73	Daniel Fuente Rguez.	Santa Teresa de Jesús, 10	22-86	1971	66.340	30.000	36.340	7.268	1.600	—	5.668
J13709/73	José L. Martín Sancho	Simón Nieto, 36	22-86	1971	86.135	30.000	56.135	11.227	1.600	3.583	6.044
J13759/73	Lorenzo J. Ortiz Mnez.	Baños de Cerrato	22-86	1971	49.220	30.000	19.220	3.844	1.600	—	2.244
J13883/73	Tomás San Millán García	C. Martín Calleja, 5	22-86	1971	61.418	30.000	31.418	6.284	1.600	—	4.684
J13900/73	Gerardo Sarabia Triana	Conde Vallellano, 2	22-86	1971	51.360	30.000	21.360	4.272	1.600	—	2.672
J13906/73	José Sierra Conejero	C. Valladolid, 37	22-86	1971	37.664	15.000	22.664	4.533	1.500	—	3.033
J13923/73	Santos Torres Margüello	G. Vázquez de Mella, 3	22-86	1971	25.680	15.000	10.680	2.136	800	—	1.336
J13938/73	Felicísimo Valsero Fdez.	Conde Vallellano, 2	22-86	1971	70.406	30.000	40.406	8.081	1.600	—	6.481

Palencia 29 de diciembre de 1973.—El Administrador de Tributos, P. S. (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia****INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA**

Con fecha 5 de diciembre de 1973, el Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D. O. M. 4-6-70) de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 18 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado “La Cepeda”, de la pertenencia del pueblo de Verbios y sito en el término municipal de Barruelo de Santullán, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 30 de abril de 1965.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo; se colocaron edictos en los tabloncillos de anuncios de las Juntas vecinales correspondientes y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y, en la fecha anunciada, al reconocimiento final de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

VISTOS la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocado edictos en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, tie-

ne el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 18 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado “La Cepeda”, de la pertenencia del pueblo de Verbios y sito en el término municipal de Barruelo de Santullán.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el B. O. de la provincia, como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de

naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Palencia 3 de enero de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

20

MINISTERIO DE INDUSTRIA**DELEGACION DE PALENCIA****SECCION DE MINAS****ANUNCIO**

Esta Sección de Minas ha acordado que, por haber sido presentado dentro del plazo reglamentario el reintegro para la expedición del título de propiedad y papel de pagos al Estado, correspondiente a la Concesión de Explotación Directa “MARI CARMEN” número 3.107, de la provincia de Palencia, sea declarado concluso el expediente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia 5 de enero de 1974.—El Ingeniero Jefe, José-Antonio López Mateos.

41

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

AVISO

Las suscripciones que hayan vencido el día 31 de diciembre de 1973, se considerarán BAJA, si antes del día QUINCE DE ENERO, no se ha enviado el importe para 1974 a esta Administración.

Palencia 31 de diciembre de 1973.

LA ADMINISTRACION

Administración Municipal**Ayuntamiento de Palencia****ANUNCIO**

El padrón del impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos del presente ejercicio, aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1973, estará de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, en la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento, a los efectos consiguientes.

Palencia 3 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).

35

AMPUDIA**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1974, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Ampudia 4 de enero de 1974.—El Alcalde, Jesús Peña.

40

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Antigüedad 27 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Alfredo Cantero. 27

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 4 del actual, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para la adjudicación mediante subasta, del Servicio de Recaudación de impuestos municipales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Boada de Campos 4 de enero de 1974.—El Alcalde, Domiciano Caballero. 24

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 4 del actual, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para la adjudicación mediante subasta, del aprovechamiento de los pastos comunales y de propios de este Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría del mismo, por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Boada de Campos 4 de enero de 1974.—El Alcalde, Domiciano Caballero. 25

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para aportación a las obras de abastecimiento de agua y saneamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Congosto de Valdavia 5 de enero de 1974.—El Alcalde, Jesús Vicente. 33

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valle de Cerrato 4 de enero de 1974.—El Alcalde, Gaudencio Masa. 36

VERTAVILLO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Vertavillo 4 de enero de 1974.—El Alcalde, E. del Moral. 29

VILLAMURIEL DE CERRATO

Don Dámaso Ortego Lallana, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Villamuriel de Cerrato, provincia de Palencia.

Certifico: Que al folio 190, vuelto, del libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento Pleno y correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, consta, entre otros, el siguiente acuerdo:

“INSTALACION DE INDUSTRIAS Y CONSTRUCCION DE OBRAS.—Por unanimidad se acordó que, desde esta fecha y hasta que se conozcan las directrices, tanto del “Plan Especial de Extensión” que para este término está confeccionando el Arquitecto don Antonio Font Arellano, denominado “POLIGONO INDUSTRIAL (ZONA INDUSTRIAL A)”, que comprende la superficie que ha sido seleccionada en principio para emplazamiento de la Factoría “FASA-RENAULT, S. A.”, así como las del “Plan General de Urbanización de Villamuriel, Dueñas, Magaz y Baños de Cerrato”, que también está confeccionando el mismo Arquitecto, según acuerdos números 372 y 371 de la Excm. Diputación Provincial, de fechas 14 de noviembre de 1973, a que se refieren las certificaciones de los mismos, que obran en el expediente respectivo, expedidas en 15 y 19 de noviembre últimos por la Secretaría General, QUE NO SE AUTORICE LA CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA, BIEN SEA PARA VIVIENDA, ALMACENES E INSTALACIONES DE INDUSTRIAS, entendiéndose por esta prohibición todo el término municipal, a excepción de los cascos urbanos y las obras de reparación que puedan surgir en los

edificios existentes dentro del término y que tan luego se conozcan las directrices, tanto de uno como de otro Plan de Urbanización, tomará acuerdo definitivo este Ayuntamiento sobre el particular y que se haga público este acuerdo para general conocimiento.”

Es copia fiel de su original, al que me remito.

Y para que conste y unir un ejemplar al expediente respectivo y hacer público el contenido de este acuerdo, expido la presente, visada por la Alcaldía, en Villamuriel de Cerrato a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Dámaso Ortego Lallana.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible). 32

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA “RIBERA DE HUERTAS” Y DE “EL SOTILLO”, DE HERRERA DE PISUERGA

Anuncio de convocatoria a Junta General ordinaria

Cumpliendo con el artículo 44 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se convoca a Junta General ordinaria (correspondiente a diciembre de 1973) a todos los propietarios y partícipes regantes, el DIA 19 DE ENERO DE 1974, a las OCHO de la noche, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA :

- 1.º—Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.º—Aprobación de los presupuestos ordinarios para 1974.
- 3.º—Elección de nuevo Presidente, un Vocal del Sindicato y dos del Jurado de Riego, por terminar el tiempo de duración en el cargo.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Herrera de Pisuerga 30 de diciembre de 1973.—El Presidente, Miguel González Lozano. 16

HERMANDAD SINDICAL DE OLMOS DE OJEDA

El próximo día 27 de enero de 1974, a las doce y treinta horas, tendrá lugar, en el local de esta Hermandad, la primera subasta de los pastos de los polígonos números 6 y 7, afectos al monte Indiviso, y pertenencia de Bascos y Payo de Ojeda, respectivamente, de este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad.

Caso de no adjudicarse algún polígono, se celebrará segunda subasta, quince días después, a la misma hora.

Olmos de Ojeda 2 de enero de 1974.—El Presidente (ilegible). 11